



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONFINES – SANTANDER

AL DESPACHO del señor juez paso el presente proceso, con el atento informe que la liquidación del crédito, no ha sido objetada y se venció el termino de traslado. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

Confines, Enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

**JOSE GIOVANNY DELGADO
GARCIA**

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES

Confines Sder., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA.

Demandante: COOMULDESA LTDA.

Apoderado. Dr. PEDRO CHAVARRO RODRIGUEZ.

Demandado: ALIRIO SANDOVAL GUERRERO Y LUZ EMILCE DUEÑAS
CHACON

Radicado: 682094089-001-2019-00040

Visto el anterior informe y no habiéndose objetada la liquidación del crédito presentada por la parte Demandante, este Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE:

EL JUEZ,

FERNANDO MAYORGA ARIZA